

Visto el expediente número 2025058667, relativo a la **Modificación Presupuestaria** del Organismo Autónomo de Actividades Musicales número 9/2025, en la modalidad de **TRANSFERENCIA DE CRÉDITO**, por un importe de **DOSCIENTOS CINCO MIL EUROS (205.000,00 euros)**, incoado por orden de la Presidencia del Organismo Autónomo, conforme establece la Base 17ª de las de Ejecución del Presupuesto para atender los siguientes gastos:

EXPLICACIÓN	IMPORTE €
Atender a la programación musical que tiene lugar tanto en el Teatro Leal como en los diferentes espacios públicos donde se desarrollan eventos musicales en el término municipal de San Cristóbal de La Laguna, además del alquiler de las infraestructuras y el equipamiento necesario para el desarrollo de dichas actividades, así como para hacer frente a los diversos suministros para el normal funcionamiento de la Escuela Municipal de Música "Guillermo González"	205.000,00
<b>TOTAL</b>	<b>205.000,00</b>

Y resultando que:

**Primero.-** Consta en el expediente propuesta de la Presidencia del Organismo Autónomo de Actividades Musicales, de fecha 8 de octubre de 2025, relativa a la necesidad de tramitación del expediente de modificación presupuestaria número 9/2025, en la modalidad de Transferencia de Crédito, por un importe 205.000,00 euros, para el abono de los importes correspondientes a atender a la programación musical que tiene lugar tanto en el Teatro Leal como en los diferentes espacios públicos donde se desarrollan eventos musicales en el término municipal de San Cristóbal de La Laguna que han experimentado un significativo aumento en el último trimestre del año, además del alquiler de las infraestructuras y el equipamiento necesario para el desarrollo de dichas actividades, así como para atender los diversos suministros para el adecuado funcionamiento de la Escuela Municipal de Música "Guillermo González".

**Segundo.-** La Transferencia de Crédito propuesta afecta a aplicaciones presupuestarias de las misma área de gasto, por lo tanto, corresponde a la Presidencia del Organismo Autónomo de Actividades Musicales, conforme establece el punto número 3, de la Base 16ª de las de Ejecución del Presupuesto, en relación con el artículo 40.2 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, la aprobación del expediente de Modificación Presupuestaria. Dicha resolución será inmediatamente ejecutiva, sin precisar los requisitos de información, reclamaciones y publicidad, de conformidad con lo dispuesto en las Bases de Ejecución del Presupuesto.

Esta modificación no afecta al funcionamiento operativo del Servicio.

**Tercero.-** En la Transferencia de Crédito propuesta se han observado las limitaciones impuestas por el artículo 180 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba

el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y el artículo 41 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril.

**Cuarto.-** Consta en el expediente documento contable de Retención de Crédito para modificaciones, número **32025000003378**, por importe de **205.000,00 euros**, con cargo a las aplicaciones presupuestarias 2025 133 33401 62300 , 2025 133 33401 22708, 2025 133 33401 22602, 2025 133 33000 62600, 2025 133 33000 62300 y 2025 133 33000 62500, para su validación definitiva por parte del Órgano de la Gestión Económico-Financiera.

**Quinto.-** De acuerdo con lo dispuesto en los artículos 29 y 32 del Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local, se remitió el expediente a la Intervención Municipal a los efectos de ser objeto de control financiero permanente previo, informando ésta de conformidad con fecha 13 de octubre de 2025.

Por todo lo expuesto, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 40.2 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, y en la base 16ª de las de Ejecución del Presupuesto, así como, en los artículos 124 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, 7 de los Estatutos del Organismo Autónomo de Actividades Musicales y con el Decreto de la Alcaldía-Presidencia número 10302/2024, de 25 de octubre, se eleva propuesta al Sr. Presidente del Organismo Autónomo de Actividades Musicales para que, si así lo estima, adopte la siguiente propuesta, la cual se corresponde con las disposiciones legales y reglamentarias aplicables:

Aprobar el expediente de **MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA Nº 9/2025**, en la modalidad de **TRANSFERENCIA DE CRÉDITO**, por importe de **DOSCIENTOS CINCO MIL EUROS (205.000,00 €)**, conforme al siguiente detalle:

**TRANSFERENCIAS NEGATIVAS**

<b><u>APLICACIÓN PRESUPUESTARIA</u></b>				<b><u>DENOMINACIÓN</u></b>	<b><u>IMPORTE</u></b>
2025	133	33401	62300	Teatro Leal-. Inv. N. Maquinaria, Inst y Utillaje	130.000,00
2025	133	33401	22708	Teatro Leal-. Servicios de recaudación a favor de la entidad	20.000,00
2025	133	33401	22602	Teatro Leal-. Publicidad y propaganda	20.000,00
2025	133	33000	62600	Adm. Gral. Cultura-. Inv. N. Equipos Proceso Información	10.000,00
2025	133	33000	62300	Adm. Gral. Cultura-. Inv. N. Maquinaria, Inst y Utillaje	15.000,00
2025	133	33000	62500	Adm. Gral. Cultura-. Inv. N. Mobiliario	10.000,00
<b>TOTAL</b>					<b>205.000,00</b>

**TRANSFERENCIAS POSITIVAS**

<b><u>APLICACIÓN PRESUPUESTARIA</u></b>				<b><u>DENOMINACIÓN</u></b>	<b><u>IMPORTE</u></b>
2025	133	33401	2279901	Teatro Leal-. Programación	130.000,00
2025	133	33000	22799	Adm. Gral. Cultura-. Otros trabajos realizados por otras empresas	40.000,00
2025	133	33000	20800	Adm. Gral. Cultura-.Arrendam. otro inmovilizado material	20.000,00
2025	133	32600	22199	Serv. compl. Educación -. Otros suministros	15.000,00
<b>TOTAL</b>					<b>205.000,00</b>

Dado en San Cristóbal de La Laguna, con el número que consta en la cabecera de este documento, y la fecha de la marca de tiempo de la firma emitida por el Presidente del Organismo Autónomo de Actividades Musicales, D. Ruimán Adrián del Castillo Correa, órgano competente para la aprobación de este acto administrativo. El presente documento electrónico incorpora un certificado de sello de órgano de Secretaría a los efectos de certificar la fehaciencia prevista en el artículo 177.3

del ROF, de acuerdo con lo previsto en los artículos 41 y 42 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público y en el Reglamento (UE) número 910/2014 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 23 de julio de 2014.